



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 652 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 14 JUN. 2023

VISTOS:

El Oficio N°419-2023-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRH de fecha 02 de junio de 2023; Memorando N° 259-2023-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-OGDRRH de fecha 01 de febrero de 2023; Escrito de fecha 03 de enero de 2023, Carta N° 017-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA-DERSCH-MRCH/CS9EN de fecha 03 de noviembre de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el numeral 3) del artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece los Gobiernos Regionales se rigen por el principio de gestión moderna, en el que la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Con Escrito de fecha 03 de enero de 2023, la servidora Niña Nilda Culqui Perea solicita rotación por el periodo 2023, del puesto de salud de Oquish al puesto de salud Higos Urco a fin de continuar con su tratamiento de salud y unión familiar, adjuntando la Carta N° 017-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA-DERSCH-MRCH/CS9EN de fecha 03 de noviembre de 2022 mediante el cual se acepta la solicitud de conceder una plaza para su rotación como Técnica en Enfermería, para laborar en el centro de salud 9 de enero de la Micro Red de Salud Chachapoyas, por estricta necesidad de servicio en dicho establecimiento de salud.

A través del Memorando N° 259-2023-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-OGDRRH, de fecha 01 de febrero de 2023, la Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos establece que corresponde la rotación de la servidora civil Técnico en Enfermería, Niña Nilda Culqui Perea, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, del Puesto de Salud Oquish de la Microred de Salud Longar, jurisdicción de la Red de Salud Chachapoyas, adscrita a la Dirección Regional de Salud Amazonas, con destino al Puesto de Salud Higos Urco de la Microred de Salud Chachapoyas, jurisdicción de la Red de Salud Chachapoyas, adscrita a la Dirección Regional de Salud Amazonas;

Con Oficio N° 419-2023-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRH, de fecha 02 de junio 2023, la Jefa (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicita a de la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión del acto administrativo, de rotación para el año fiscal 2023 por necesidad de servicio de la servidora civil Niña Nilda Culqui Perea del Puesto de Salud Oquish con destino al Puesto de Salud Higos Urco;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 652 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 14 JUN. 2023

Que, para el desarrollo del presente caso materia de este acto resolutivo, se tiene que tomar en cuenta el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 06 de marzo de 1984, y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, publicado el 15 de enero del 1990;

En cuanto al desplazamiento de los servidores públicos, los artículos 75° y 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establecen que el desplazamiento para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad se efectúa teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, siendo las acciones administrativas de desplazamiento las siguientes: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia. Además de ello en lo que concierne al destaque, el artículo 80° del referido Reglamento dispone que es la acción de desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional;

Que conforme al artículo 78 del precitado reglamento, la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario; del mismo modo, el artículo 82 menciona que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado, solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, asimismo, el numeral 3.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92- DNP, sobre desplazamiento de personal, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, define a la rotación como la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa; además, se precisa que se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual de trabajo y supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor,

Que mediante el Informe Técnico N° 1131-2016-SERVIR/GPGS se señala que la rotación es la acción administrativa, regulada en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que consiste en la reubicación del servidor nombrado al interior de la entidad, en un cargo previsto en los documentos de gestión interna (CAP provisional), donde aquel pueda efectivamente desempeñarse, teniendo en cuenta su formación, capacitación y experiencia, así como respetando su grupo ocupacional y nivel remunerativo alcanzado;

El artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS preceptúa que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 09 de enero de 2023 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Gestión y





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

652

Chachapoyas, 14 JUN. 2023

Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 la **ROTACIÓN** de la servidora **NIÑA NILDA CULQUI PEREA**, de profesión **TÉCNICA EN ENFERMERIA**, del Puesto de Salud Oquish de la Micro Red de Salud de Longar, jurisdicción de la Red de Salud Chachapoyas con destino al Puesto de Salud Higos Urco de la Micro Red de Salud Chachapoyas, Adscrita a la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Personal o la que haga sus veces de la entidad de destino, bajo responsabilidad remitirá mensualmente a la Oficina de Personal de Origen, el informe sobre asistencia, permanencia, puntualidad y desempeño de la servidora destacada.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de ésta Entidad, la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DR. WILLIAM TRIGOSO ROJAS
DIRECTOR REGIONAL
C.O.P. 10880

- DISTRIBUCIÓN
- G.R.A.-G.R.D.S.
- OAJ/DIRESA
- OEA/DIRESA
- OCV/DIRESA
- OGDRRH/DIRESA
- RPT/DIRESA
- INTERESADO
- RED DE SALUD CHACHAPOYAS
- C.S. OQUISH
- P.S. HIGOS URCO
- INTERESADA
- LEGAJO
- ARCHIVO
- WTR/D.E.DIRESA
- RIS/VD.OAJ.DIRESA

